

PARALELO REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO

ACTUAL	PROYECTO
<p>ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES. FEAVANZA para el cumplimiento de su objeto social podrá desarrollar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recibir de sus asociados aportes sociales individuales,2. Captar ahorros a través de depósitos a la vista, a término, ahorro permanente, contractual y cualquier otra modalidad legalmente permitida.3. Otorgar créditos en las diferentes modalidades y de acuerdo con el reglamento de crédito aprobado por la Junta Directiva, pudiendo utilizar el sistema de recauda por libranza.4. Desarrollar programas tendientes a satisfacer las necesidades de previsión, seguridad, solidaridad y auxilios mutuos de sus asociados.5. Promover y gestionar la consecución de recursos para atender con auxilios los imprevistos y calamidades que afecten seriamente la situación socioeconómica del asociado.6. Promover, organizar, contratar conferencias, talleres, seminarios, cursos y otros, que permitan a los asociados capacitarse en el conocimiento del Fondo, sus servicios, sus características, administración, gestión democrática, funciones de sus órganos de dirección, administración y control, como también en otras actividades educativas que propendan por el mejoramiento integral de sus asociados.7. Organizar programas vacacionales, de recreación, deportes, cultura y turismo para sus asociados,	<p>ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES. FEAVANZA para el cumplimiento de su objeto social podrá desarrollar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recibir de sus asociados aportes sociales individuales,2. Captar ahorros a través de depósitos a la vista, a término, ahorro permanente, contractual y cualquier otra modalidad legalmente permitida.3. Otorgar créditos en las diferentes modalidades y de acuerdo con el reglamento de crédito aprobado por la Junta Directiva, pudiendo utilizar el sistema de recauda por libranza.4. Desarrollar programas tendientes a satisfacer las necesidades de previsión, seguridad, solidaridad y auxilios mutuos de sus asociados.5. Promover y gestionar la consecución de recursos para atender con auxilios los imprevistos y calamidades que afecten seriamente la situación socioeconómica del asociado.6. Promover, organizar, contratar conferencias, talleres, seminarios, cursos y otros, que permitan a los asociados capacitarse en el conocimiento del Fondo, sus servicios, sus características, administración, gestión democrática, funciones de sus órganos de dirección, administración y control, como también en otras actividades educativas que propendan por el mejoramiento integral de sus asociados.7. Organizar programas vacacionales, de recreación, deportes, cultura y turismo para sus asociados,

<p>propendiendo por el sano esparcimiento y la integración de los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Contratar seguros que interesen al común de los asociados. 9. Vender medicamentos y productos de la canasta familiar a través del servicio del almacén. 10. Negociar títulos emitidos por terceros distintos de su Gerente, directivos y Empleados. 11. Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores. 12. Celebrar contratos de apertura de crédito. 13. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. 14. Realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de su objeto social. 15. Celebrar convenios o contratos para la prestación de otros servicios, todo de conformidad con las disposiciones legales. 16. Asociarse con empresas de otra naturaleza jurídica o con terceros, siempre y cuando ello sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y no se desvirtúen su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades. 17. Facilitar a través de convenios con entidades especializadas asesoría, asistencia técnica a sus asociados, principalmente en la creación y fortalecimiento de empresas familiares y asociativas. 18. Celebrar acuerdos de patrocinio con las empresas generadoras del vínculo común de asociación. 19. Inscribirse como operador de libranzas. 	<p>propendiendo por el sano esparcimiento y la integración de los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Contratar seguros que interesen al común de los asociados. 9. Vender medicamentos y productos de la canasta familiar a través del servicio del almacén. 10. Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores. 11. Celebrar contratos de apertura de crédito. 12. Realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de su objeto social. 13. Celebrar convenios o contratos para la prestación de otros servicios, todo de conformidad con las disposiciones legales. 14. Asociarse con empresas de otra naturaleza jurídica o con terceros, siempre y cuando ello sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y no se desvirtúen su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades. 15. Facilitar a través de convenios con entidades especializadas asesoría, asistencia técnica a sus asociados, principalmente en la creación y fortalecimiento de empresas familiares y asociativas. 16. Celebrar acuerdos de patrocinio con las empresas generadoras del vínculo común de asociación. 17. Inscribirse como operador de libranzas. 18. Promover, participar o constituir, a nivel nacional e internacional, empresas asociativas solidarias, fundaciones, corporaciones civiles, instituciones auxiliares del cooperativismo.
--	---

Comentado [SV1]: Se elimina, por controversia con la superintendencia

Comentado [SV2]: Se elimina, por controversia con la superintendencia

<p>20. Promover, participar o constituir, a nivel nacional e internacional, empresas asociativas solidarias, fundaciones, corporaciones civiles, instituciones auxiliares del cooperativismo.</p> <p>21. Las demás actividades que requiera la entidad, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto social señalado en el presente estatuto, y las demás que en el futuro se autoricen a las entidades del sector de la economía solidaria, por la ley o el Gobierno Nacional.</p> <p>PARÁGRAFO 1. FEAVANZA prestará los servicios de ahorro y crédito, en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que se establezcan en los reglamentos aprobados por la Junta Directiva.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Las actividades económicas, de educación, salud, recreación, sociales y culturales conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados dentro de su objeto social, se adelantarán siempre y cuando sean lícitas y permitidas por la legislación vigente y el presente estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO 3. En todo caso, en la prestación de los servicios que no sean de crédito, FEAVANZA no utilizará recursos provenientes de depósitos de ahorro.</p>	<p>19. Las demás actividades que requiera la entidad, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto social señalado en el presente estatuto, y las demás que en el futuro se autoricen a las entidades del sector de la economía solidaria, por la ley o el Gobierno Nacional.</p> <p>PARÁGRAFO 1. FEAVANZA prestará los servicios de ahorro y crédito, en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que se establezcan en los reglamentos aprobados por la Junta Directiva.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Las actividades económicas, de educación, salud, recreación, sociales y culturales conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados dentro de su objeto social, se adelantarán siempre y cuando sean lícitas y permitidas por la legislación vigente y el presente estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO 3. En todo caso, en la prestación de los servicios que no sean de crédito, FEAVANZA no utilizará recursos provenientes de depósitos de ahorro.</p>
<p>ARTÍCULO 16. REINGRESO. Quienes se hayan retirado voluntariamente del Fondo y continúe siendo trabajadores de la(s) compañía(s) que generan el vínculo común de asociación, o del Fondo, podrán solicitar su reingreso después de dos (2) meses de la fecha de su retiro, por medio</p>	<p>ARTÍCULO 16. REINGRESO. Quienes se hayan retirado voluntariamente del Fondo y continúe siendo trabajadores de la(s) compañía(s) que generan el vínculo común de asociación, o del Fondo, podrán solicitar su reingreso después de dos (2) meses de la fecha de su retiro, por medio</p>

<p>de comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva. <u>El solicitante deberá estar a paz y salvo con FEAVANZA.</u></p> <p>Si su solicitud es aprobada, el solicitante deberá reintegrar el diez (10%) por ciento del valor de sus aportes obligatorios acumulados en el momento en que se efectuó su retiro, cancelar nuevamente la cuota de admisión y demostrar el cumplimiento de los requisitos para ser asociado, previstos en el presente estatuto.</p>	<p>de comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva. <u>El solicitante deberá estar a paz y salvo con FEAVANZA.</u></p>
<p>ARTÍCULO 90. APORTES SOCIALES Y AHORRO PERMANENTE. Los asociados de FEAVANZA deberán efectuar mensualmente aportes sociales y ahorros permanentes entre el 3% y el 10% del ingreso salarial del asociado, la cual se distribuirá de conformidad con lo que disponga la Asamblea General; destinando de la suma periódica obligatoria, como mínimo un diez (10%) para aportes sociales. La Junta Directiva previo estudio financiero propondrá a la asamblea la distribución de la cuota mensual entre aportes y ahorros permanentes.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El manejo de los ahorros permanentes será reglamentado por la Junta Directiva, teniendo en cuenta las normas que fije la legislación vigente.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El monto total de la cuota periódica obligatoria no podrá exceder del diez por ciento (10%) del ingreso salarial del asociado.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Ningún asociado podrá tener más del 10% de los aportes sociales de FEAVANZA.</p>	<p>ARTÍCULO 90. APORTES SOCIALES Y AHORRO PERMANENTE. Los asociados de FEAVANZA deberán efectuar mensualmente aportes sociales y ahorros permanentes entre el 3% y el 10% del ingreso salarial del asociado, la cual se distribuirá de conformidad con lo que disponga la Asamblea General; destinando de la suma periódica obligatoria, como mínimo el veinte (20%) para los aportes sociales y ochenta (80%) para el depósito permanente.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El manejo de los ahorros permanentes será reglamentado por la Junta Directiva, teniendo en cuenta las normas que fije la legislación vigente.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El monto total de la cuota periódica obligatoria no podrá exceder del diez por ciento (10%) del ingreso salarial del asociado.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Ningún asociado podrá tener más del 10% de los aportes sociales de FEAVANZA.</p>

Comentado [SV3]: En una reforma previa al estatuto, se excluyó este artículo del texto. Sin embargo, debido a un error en la transcripción, se reincorporó y, conforme a la práctica actual del fondo, debe ser eliminado del texto actual